



Resolución Directoral N° 86 - 2021-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 16 de julio del 2021

VISTO:

El Informe N° 120-2021-MIDAGRI-PEJEZA/DE/GA-UT de fecha 15 de julio de 2021, emitido por Jefe de la Unidad de Tesorería sobre emisión de acto administrativo que disponga la baja del ex Gerente de Administración, señor RAFAEL HERNAN ORTIZ CASTILLA, como Responsable Titular para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 001328, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 076- 2021-MIDAGRI-PEJEZA/DE de fecha 22 de junio de 2021 se designó al C.P.C DARWIN FELIX MEZA MENDEZ como Responsable Titular para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 001328 y le acreditó en el Aplicativo Informático SIAS-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas" como responsable titular para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 001328. -----

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG) sólo regula la figura de la rectificación de errores materiales o aritméticos en su artículo 212°, más no contempla la posibilidad de integrar a las resoluciones administrativas ante omisiones, como lo dispone el Código Procesal Civil, en su artículo 172°. Sin embargo, ello no es óbice para que no se proceda a integrar una resolución administrativa; en tanto, de acuerdo al numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la LPAG, respecto a la deficiencia de fuentes señala: "*Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad*". -----

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Civil, Título VI artículo 172°, supletoriamente aplicable al proceso administrativo, sobre Principio de Convalidación, Subsanción e Integración prescribe: "(...) **El juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio.**" -----

Que, del análisis del Informe N° 120-2021-MIDAGRI-PEJEZA/DE/GA-UT, el Jefe de la Unidad de Tesorería informa que de acuerdo a los nuevos procedimientos para la acreditación de los responsables del manejo de cuentas bancarias resulta necesario se declare mediante acto administrativa la baja del anterior responsable de cuentas, que en este caso sería el señor RAFAEL HERNAN ORTIZ CASTILLA, a fin de poder realizar la inactivación del referido servidor en el aplicativo de Registros de Firmas –AERCU. -

Que, estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Tesorería y por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, esta Dirección considera pertinente efectuar la integración a la Resolución Directoral N° 076- 2021-MIDAGRI-



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

PEJEZA/DE de fecha 22 de junio de 2021, por aplicación del artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la LPAG y el artículo 172° del Código Procesal Civil. -----

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Administración; -----

En uso de las facultades y atribuciones establecidos en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 0084-2021-MIDAGRI, de fecha 30 de marzo del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INTEGRAR el artículo primero de la Resolución Directoral N° 076- 2021-MIDAGRI-PEJEZA/DE de fecha 22 de junio de 2021, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR AL C.P.C DARWIN FELIX MEZA MENDEZ como Responsable Titular para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 001328, debiendo dar de baja al anterior Responsable Titular para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 001328, señor RAFAEL HERNAN ORTIZ CASTILLA a fin de que se proceda a su inactivación en el aplicativo de Registros de Firmas –AERCU. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los demás extremos de la Resolución Directoral N° 076- 2021-MIDAGRI-PEJEZA/DE quedan subsistentes en todos sus extremos. -----

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento los extremos de la presente Resolución de los Órganos competentes para los efectos de ley.-----

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gov.pe.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

ING. SEGUNDO L. FERNANDEZ LEÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

